



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2013-00900-00
Radicado interno 1376m-3-2016

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9
DEMANDADO: CRISTIAN NUÑEZ BARRERO C.,C, 72.348.111

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, Febrero (28) de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que el demandado presentó memorial en fecha 04 de Febrero de 2022, mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Febrero (28) de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el demandado presentó memorial en fecha 04 de Febrero de 2.022, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al ser reexaminado el expediente, encuentra el Despacho que existe un saldo pendiente por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.181.109,94), el cual hace referencia a la liquidación de crédito aprobada con providencia datada 20 de Junio de 2.017 y liquidación de costas aprobada en fecha 24 de Agosto de 2.017, suma ésta que se encuentra pendiente por cancelar por la parte demandada.

Que al ser consultado en el PORTAL WEB DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en virtud a lo sostenido por el ejecutado si bien se encontraron depósitos judiciales pendientes por pago a nombre del demandado señor CRISTIAN NUÑEZ BARRERO C.C. 72.348.111, lo cierto es que éstos ascienden solo a la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.177.963,75), suma ésta que no cubre la totalidad de la obligación, razón por la cual el despacho no procederá a terminar el proceso, ni ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Para constancia de lo señalado se aporta pantallazo de la consulta realizada.

	Número Título	Documento Emisor	Moneda	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	41204000033547	1	BANCO POPULAR	X	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2017	NO APLIC	\$ 158.290,79
VER DETALLE	412040000341815	1	BANCO POPULAR	X	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLIC	\$ 178.696,27
VER DETALLE	412040000349457	1	BANCO POPULAR	X	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLIC	\$ 178.696,27
VER DETALLE	412040000351872	1	BANCO POPULAR	X	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2017	NO APLIC	\$ 178.696,27
VER DETALLE	41204000035628	1	BANCO POPULAR	X	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLIC	\$ 178.696,27
VER DETALLE	412040000360485	1	BANCO POPULAR	X	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLIC	\$ 178.696,27
VER DETALLE	412040000363357	1	BANCO POPULAR	X	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2018	NO APLIC	\$ 180.727,46
VER DETALLE	412040000368847	1	BANCO POPULAR	X	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLIC	\$ 172.735,48
VER DETALLE	412040000373024	1	BANCO POPULAR	X	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2018	NO APLIC	\$ 172.735,48
VER DETALLE	412040000377121	1	BANCO POPULAR	X	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2018	NO APLIC	\$ 188.480,93

Total Valor \$ 5.177.963,75





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2013-00900-00

Radicado interno 1376m-3-2016

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: CRISTIAN NUÑEZ BARRERO C.,C, 72.348.111

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud de terminación por pago presentada por el demandado CRISTIAN NUÑEZ BARRERO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas
Causas y Competencias
Múltiples de Soledad.**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M

Soledad, _____

LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad05ffeba706ec711a189fef4db6cc4a0a6581d51842595ea6c19d637457b16**

Documento generado en 28/02/2022 09:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033 cel 3043478191

Correo electrónico **j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

